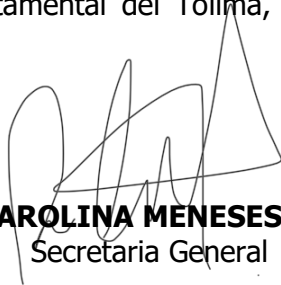


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-074-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ Y OTROS; así como a las compañías SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., con NIT. 890.903.407-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A., distinguida con NIT. 860.513.493-3 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO No. 002 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UN SUJETO AL PROCESO
FECHA DEL AUTO	04 DE MARZO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 05 de marzo de 2026.**




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 05 de marzo de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

**AUTO No. 002
MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN SUJETO AL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO 112-074-2024 QUE SE TRÁMITA
ANTE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profieren el presente auto de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-074-024, que se tramita ante la Universidad del Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación N°. 174 de fecha 28 de junio 2024y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motiva el proceso de responsabilidad fiscal a ser adelantado ante el **Universidad del Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 072 del 20 de mayo de 2024 trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando DTCFMA-33-2024 del 20 de mayo de 2024, según el cual expone:

"Se pudo evidenciar que la administración de la Universidad del Tolima, efectuó cuatro pagos a favor del municipio de Ibagué por concepto de Impuesto Predial Unificado, girando el 30 de noviembre del año citado el valor de \$12.465.000, así mismo, para el 18 de diciembre de 2023 efectuó dos desembolsos por las sumas de \$166.981.000 y otro por \$39.784.000, por último, el 27 de diciembre del año en mención se canceló la cifra de \$44.505.000, todos estos giros con destino para "Pago impuesto CORTOLIMA 2020, 2022 y 2023, de predios exonerados de impuesto predial ubicados en Ibagué, mediante acuerdo municipal 031 de diciembre 12 de 2018 y aplicado mediante auto 0013 de julio de 2021, resolución fisc. 1300-2023, 208 del 12 de julio de 2023 y 194 del 4 de julio de 2023".

Examinados los antecedentes de dichos pagos, se tiene que, el ente educativo dentro de estos canceló intereses de mora por sobretasa ambiental, razón por la cual el equipo auditor se dispuso analizar los actos administrativos promulgados tanto por el Concejo y la administración municipal de Ibagué, los cuales determinan lo siguiente: "(...) Exonera del cobro del impuesto predial por un término de diez (10) años contados a partir del primero de enero de 2019, a los predios de propiedad de la Universidad del Tolima ubicados en el municipio de Ibagué e identificados con las siguientes fichas catastrales y números de matrícula:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F15-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NOMBRE DEL PREDIO	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DEUDA 2020 IPU (PESOS)	DEUDA 2021 IPU (PESOS)
"UT LOTE 1A CERROS DE POTRERITOS"	00-01-0004-0083-000	350-210879	4.842.762	4.988.038
"UT K 5 10-26 GARAJE 12"	01-02-0028-0028-901	350-52605	116.240	119.728
"UT K 5 10-26 GARAJE 14"	01-02-0028-0031-901	350-52607	108.552	111.808
"UT K 5 10-26 GARAJE 15"	01-02-0028-0032-901	350-52608	108.552	111.808
"UT K 5 10-26 GARAJE 16"	01-02-0028-0033-901	350-52609	108.552	111.808
"UT CL 10 4-42 LOCAL 1"	01-02-0028-0041-901	350-52617	2.045.640	2.107.012
"UT CL 20 23 A - 136 SUR"	01-04-0178-0012-000	350-207008	38.027.132	39.167.940
"UT ACEQUIA MROLINDO"	01-09-0116-0110-000	350-21309	93.919.140	96.730.712
"UT C 43 B 15 - 90 LOTE 8"	01-09-0116-0284-000	350-75854	12.303.640	12.672.752
"UT C 43 1 - 02"	01-09-0116-0071-000	350-47558	213.005.572	220.322.740
"UT LOTE"	01-09-0116-0782-000	350-20407	123.763.552	127.478.460
"UT PLANTA"	01-09-0116-0783-000	350-49219	29.491.820	30.378.680
"UT LA GUADALEJA"	01-09-0116-0785-000	350-47627	1.074.850	1.107.104
"UT C 10 4 - 46 LOCAL 201"	01-02-0028-0042-901	350-177636	4.240.908	4.368.136
"UT C 10 4 - 46 LOCAL 301"	01-02-0028-0055-901	350-177637	797.140	821.052
"UT C 10 4 - 46 LOCAL 302"	01-02-0028-0056-901	350-177638	1.474.188	2.239.476
"UT C 10 4 - 46 LOCAL 401"	01-02-0028-0057-901	350-177639	887.224	1.015.836
"UT C 10 4 - 46 LOCAL 402"	01-02-0028-0058-901	350-177640	2.392.156	2.476.228

Sin embargo, en los mismos documentos hacen claridad que "La exoneración otorgada sobre el pago del impuesto predial unificado, no exime al contribuyente del pago oportuno de otros impuestos, tasas o contribuciones, de los cuales sea responsable", en resumen, esto significa que la exención no contempla la sobretasa ambiental.

Asociado a lo anterior, se detectó que la universidad del Tolima no pagó el impuesto predial de las vigencias 2020, 2022 y 2023 de los predios que no han sido exonerados, generando simultáneamente intereses moratorios sobre el predial y sobretasa ambiental, situación que concluyó con la imposición de intereses de mora.

Revisados los soportes que respaldan los pagos precitados, se pudo evidenciar que se legalizó el reconocimiento mediante solicitudes de disponibilidad presupuestal emitida y aprobado por el ordenador del gasto (Vicerrector Administrativo), con sendos comprobantes de pago, sin que se haya demostrado por parte del auditado la defensa oportuna de los intereses del ente educativo.

En las revelaciones efectuadas en las notas a los Estados Financieros, no se pronuncian de este hecho económico.

Como resultado de todos los antecedentes mencionados, se considera que con ello se causó un detrimento patrimonial en cuantía de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.640.000) M/cte, para mayor ilustración se tienen las siguientes tablas explicativas:

RESUMEN PAGOS INTERESES DE MORA

COMPROBANTE DE EGRESO				V/R. TOTAL INTERESES DE MORA
CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023	CUENTA No. 8177 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
12.465.000,00	85.300.000,00	14.038.000,00	14.837.000,00	126.640.000,00

Fuente: Papel de trabajo auditor.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF


AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F15-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CUENTA 5.1.20 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y TASAS								
512017 INTERESES DE MORA - SOBRETASA AMBIENTAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORTOLIMA"								
DETALLE	FECHA EMISIÓN	MATRÍCULA INMOVILIARIA	REFERENCIA DE PAGO	V/R. FACTURA	V/R. INTERES DE MORA VTG. 2020	V/R. INTERES DE MORA VTG. 2022	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-177637	18001022547556	302.000,00	169.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	04 DE DICIEMBRE DE 2023	350-20407	180010225475871	30.374.000,00		10.679.000,00	CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-49219	180010225475553	10.060.000,00	5.636.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52605	180010225475552	50.000,00	18.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-21309	180010225475551	32.036.000,00	17.948.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52607	180010225475550	46.000,00	26.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52608	180010225475548	46.000,00	26.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52609	180010225475546	46.000,00	26.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-177636	180010225475545	1.469.000,00	823.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-177639	180010225475541	293.000,00	164.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-177638	180010225475544	503.000,00	282.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-177640	18001022547539	742.000,00	416.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52617	18001022547536	742.000,00	416.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-207008	180010225475870	9.410.000,00		3.339.000,00	CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-47566	18001022547536	72.966.000,00	40.880.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-210479	180010225475557	3.301.000,00	1.848.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-75854	18001022547534	4.197.000,00	2.351.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2020, DE PREDIOS EXONARADOS DE IMPUESTO PREDIAL UBICADOS EN IBAGÜE, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE DE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE AUTO 0013 DEL 13 DE JULIO DE 2021 - CDP 5874 - RP 6216 - VAD.	14 DE DICIEMBRE DE 2023	350-47627	180010225475335	398.000,00	223.000,00		CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$181.055.000	18 DE DICIEMBRE DE 2023
TOTAL					166.981.000,00	71.262.000,00	34.038.000,00	
VALOR TOTAL INTERESES DE MORA VIGENCIAS 2020 Y 2022					85.300.000,00			

Fuente: Documentos suministrados por el ente educativo.

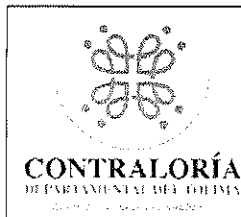
	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CUENTA 5.1.20 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y TASAS							
512017 INTERESES DE MORA - SOBRETASA AMBIENTAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORTOLIMA"							
DETALLE	FECHA EMISIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA DE PAGO	V/R. FACTURA	V/R. INTERES DE MORA VIG. 2022	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO
PAGO CORTOLIMA 2022, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS UBICADOS EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FISC 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 - CDP 5840 - RP 6155 - VAD.	04 DE DICIEMBRE DE 2022	350-20407	18001022548476	30.374.000,00	10.679.000,00	CUENTA No. 8177 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE \$39.053.000	18 DE DICIEMBRE DE 2022
PAGO CORTOLIMA 2022, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS UBICADOS EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FISC 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 - CDP 5840 - RP 6155 - VAD.	04 DE DICIEMBRE DE 2022	350-20708	18001022548476	5.410.000,00	3.359.000,00	CUENTA No. 8177 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE \$39.053.000	18 DE DICIEMBRE DE 2022
				39.784.000,00	14.038.000,00		

Fuente: Documentos suministrados por el ente educativo.

CUENTA 5.1.20 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y TASAS							
512017 INTERESES DE MORA - SOBRETASA AMBIENTAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORTOLIMA"							
DETALLE	FECHA EMISIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA DE PAGO	V/R. FACTURA	V/R. INTERES DE MORA VIG. 2023	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-210679	18001022548476	1.881.000,00	293.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52605	18001022548425	28.000,00	4.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-21309	18001022548423	18.466.000,00	2.876.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-47627	18001022548422	230.000,00	36.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-75854	18001022548421	2.419.000,00	377.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-20407	18001022548420	24.334.000,00	3.790.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-49219	18001022548418	5.799.000,00	903.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52607	18001022548416	27.000,00	4.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-52609	18001022548415	27.000,00	4.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PAGO IMPUESTO CORTOLIMA 2023, DE PREDIOS EXONERADOS DE IMPUESTO PREDIAL EN IBAGUÉ, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 031 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 Y APLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1300-194 DEL 4 DE JULIO DE 2023 CDP 5840 RP 6155 VAD	20 DE DICIEMBRE DE 2023	350-47566	18001022548412	42.057.000,00	6.550.000,00	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$93.123.000	27 DE DICIEMBRE DE 2023
				95.268.000,00	14.837.000,00		

Fuente: Documentos suministrados por el ente educativo.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO VINCULA SUJETOS
PROCESALES AL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F15-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

CUENTA 5.1.20 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y TASAS											
512017 INTERESES DE MORA - PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORTOLIMA"											
No.	DETALLE	FECHA EMISIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA DE PAGO	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2022	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO
1	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-52594	1800102545221		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	9.000,00 2.000,00	28.000,00 5.000,00		CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
2	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-52619	1800102545228		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	181.000,00 30.000,00	567.000,00 92.000,00		CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
3	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-52621	1800102545220		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	94.000,00 16.000,00	295.000,00 49.000,00		CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
4	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-177636	1800102545226		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	774.000,00 121.000,00	2.422.000,00 378.000,00	0,00 815.000,00	CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
5	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-177637	1800102545225		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	149.000,00 24.000,00	455.000,00 76.000,00	0,00 167.000,00	CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
6	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-177638	1800102545224		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	397.000,00 63.000,00	1.242.000,00 198.000,00	0,00 279.000,00	CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
7	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-177639	1800102545223		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	180.000,00 29.000,00	563.000,00 92.000,00	0,00 163.000,00	CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
8	CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS QUE NO HAN SIDO EXONERADOS, VIGENCIAS 2020, 2022, 2023, ESTOS PREDIOS SUPRIERON MUTACIÓN Y REQUIEREN SER PRESENTADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL, IGUALMENTE LOS PREDIOS NUEVOS - MATRICULAS 350-177636, 350-177637, 350-177638, 350-177639, 350-177640, 350-52619, 350-52621, 350-52624 VAD	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	350-177640	1800102545222		INTERES PREDIAL INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	438.000,00 70.000,00	1.372.000,00 219.000,00	0,00 411.000,00	CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE \$52.527.000	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
TOTAL					44.505.000,00		2.578.000,00	8.033.000,00	1.834.000,00		
VALOR TOTAL PAGO INTERESES DE IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS 2020, 2022 Y 2023							12.465.000,00				

Fuente: Documentos suministrados por el ente educativo".

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA


Nombre: **Universidad del Tolima**

Nit.: 890.700.640-7

Representante legal: **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, Rector

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	Periodo	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ	93.381.17 5	Vicerrector Administrativo	Libre nombramiento y Remoción	Carrera 4N 0 0 Torreón de Varsovia Ibagué – Tolima.	320-791-5450 - 2 615941
MARITZA BEATRIZ MENDOZA PEREZ	27.789.83 5 de Pamplona	Profesional Universitario Grado 11	Indefinido	Carrera 7 64 77 interior 6 apto 303 San Jacinto Ibagué – Tolima.	315 648 4933

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VINCULACIÓN AL GARANTE

Mediante Auto de apertura No. 090 de 31 de julio de 2024 se ordenó la vinculación al presente proceso de responsabilidad fiscal, en calidad de tercero civilmente responsable, a Previsoras Seguros, NIT 860.002.400-2, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Se dispone dicha vinculación toda vez que la póliza de seguro de manejo tiene por finalidad amparar al asegurado Universidad del Tolima frente a los actos en detrimento de los fondos y bienes de la institución cometidos por sus empleados. En el caso concreto, las pólizas amparan la gestión realizada por MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ y MARITZA BEATRIZ MENDOZA PÉREZ, en su condición de Vicerrector Administrativo y Profesional Universitario Grado 11, respectivamente, para la época de los hechos.

Cuadro de pólizas vinculadas al proceso 112-074 - 2024 — Universidad del Tolima


Aseguradora	NIT	No. Póliza	Vigencia	Tipo, monto y tomador
La Previsora Seguros	860.002.400-2	3000543	17/06/2022 hasta 11/04/2023	Póliza global sector oficial; Cobertura de manejo oficial; Delitos contra la administración pública; Fallos con responsabilidad fiscal; \$500.000.000 ; Universidad del Tolima
		3000543	11/04/2023 hasta 11/06/2023	
		3000602	11/06/2023 hasta 07/03/2024	

Quedaron pendientes de aportarse las pólizas correspondientes a las vigencias 2020 y 2021; por carecer este despacho de la información correspondiente.


ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura, se fundamenta en el siguiente material probatorio:

- Memorando No DTCFMA-33-2024 del 20 de mayo de 2024, folio 1.
- Hallazgo Fiscal No. 072 del 20 de mayo de 2024, folios 2-15
- CD. soportes del hallazgo fiscal No. 072 de 2024 (folio 16,), que contiene, todo lo correspondiente al hallazgo:
 - Carpeta PDF - Cuenta No. 7560 del 25 de noviembre de 2023.
 - Carpeta PDF - Cuenta No. 8282 del 05 de diciembre de 2023.
 - Carpeta PDF - Cuenta No. 8177 del 30 de noviembre de 2023.
 - Carpeta PDF - Cuenta No. 8191 del 30 de noviembre de 2023
 - Archivo PDF - Respuesta presentada por el sujeto de control.
 - Archivo PDF - Papel de Trabajo.
 - Archivo PDF - Informe Definitivo
 - Archivo Excel Auxiliar contable – cuenta 512017
 - Archivo PDF - Facturas y pagos.
 - Archivo PDF, Certificación cuantías
 - Archivo PDF, Presuntos responsables
 - Archivo PDF, Manual de Funciones
 - Archivo Excel, Papel de Trabajo
 - Archivo PDF, pólizas globales de manejo (2022- 2023)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Oficio CDT-RS-2024-00004060 del 2 de agosto de 2024, remitido a **Mario Ricardo López**, citación a notificación de auto 090 de julio 31 de 2024. Folio 28-29.
- Oficio CDT-RS-2024-00004061 del 2 de agosto de 2024, remitido a **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**, citación a notificación de auto 090 de julio 31 de 2024. Folio 30-31
- Oficio CDT-RS-2024-00004062 del 2 de agosto de 2024m, remitido a **Universidad del Tolima**, comunicación de auto 0960 de julio 31 de 2024 y solicitud de información. Folio 32-33.
- Oficio CDT-RS-2024-00004063 del 2 de agosto de 2024m, remitido a **la compañía de seguros la Previsora**, comunicación de auto 0960 de julio 31 de 2024. Folio 34-35.
- Oficio CDT-RS-2024-00004064 del 2 de agosto de 2024, remitido a **Omar Albeiro Mejía Patiño**, citación a notificación de auto 090 de julio 31 de 2024. Folio 36-37.
- Acta del día 9 de agosto de 2024, de notificación personal a la señora **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**. Folio 38
- Oficio CDT-RS-2024-00004253 del 13 de agosto de 2024, remitido a Omar Albeiro Mejía Patiño, notificación por aviso del auto 090 de julio 31 de 2024. Folio 39-40.
- Oficio CDT-RS-2024-00004254 del 13 de agosto de 2024, remitido a **Mario Ricardo López**, notificación por aviso del auto 090 de julio 31 de 2024. Folio 41-42.
- Oficio CDT-RE-2024-00003407 del 14 de agosto de 2024, remisión de poder para representación legal por parte de **la compañía de seguros la Previsora**. Folio 43-49.
- Notificación por aviso. Folio 50-52.
- Oficio CDT.RE.2024-00003650 del 28 de agosto de 2024, **Mario Ricardo López**, solicita reprogramación de la fecha para rendir versión libre y espontánea. Folio 53-54.
- Versión libre y espontánea rendida el día 28 de agosto de 2024, por la señora **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**. Anexa soportes Folio 55-138.
- Correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024. Remitido la dirección técnica de responsabilidad fiscal reprogramando la diligencia de versión libre del señor **Mario Ricardo López**. Folio 140
- Oficio DTC-RE-2024-00003731 del 2 de septiembre de 2024. El señor **Mario Ricardo López**, remite poder para su representación y solicita copias del proceso. Folio 141-143
- Oficio DTC-RE-2024-00003748 del 2 de septiembre de 2024. El señor **Mario Ricardo López**, por intermedio de su abogada **Daniela Hernández Zuluaga**, manifiesta que por ahora no hará uso del derecho a rendir versión libre. Folio 144-145
- Oficio DTC-RE-2024-00003769 del 3 de septiembre de 2024. El señor **Mario Ricardo López**, manifiesta que por ahora no hará uso del derecho a rendir versión libre. Folio 146-147.
- Oficio CDT.RS-2024-00005872 del 13 de noviembre de 2024, la Dirección técnica de responsabilidad fiscal remite copia del proceso NO. 112-074-2024. Folio 155.
- Oficio CDT-RE-202-00000273 del 21 de enero de 2025, la Dra. **Daniela Hernández Zuluaga**, presenta renuncia al poder conferido por el señor **Mario Ricardo López**. Folio 156-160
- Oficio DTC-RE-2024-00002417 del 3 de junio de 2025. El señor **Mario Ricardo López**, remite poder reiteración de reconocimiento de personería jurídica a

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Ronal Fabián Cruz Dimate para su representación y solicita copias del proceso. Folio 161-162

- Oficio CDT-RS-202-00003113 del 17 de junio de 2025. La Dirección técnica da respuesta a la solicitud de **Mario Ricardo López**. Folio 163
- Oficio DTC-RE-2024-00002672 del 19 de junio de 2025. El señor **Mario Ricardo López**, remite poder para reconocimiento de personería jurídica a **Ronal Fabián Cruz Dimate** para su representación y solicita copias del proceso. Folio 164-173.
- Oficio CDT-RS-2024-00003279 del 3 de julio de 2025, la Dirección técnica de responsabilidad fiscal remite copia del proceso No. 112-074-2024. Folio 180
- Oficio CDT-RE-2026-0000256 de enero 22 de 2026. La Compañía de seguros la Previsora remite poder otorgado al dr. **Saúl Andrés José Luna Barco** y solicita copia del proceso. Folio 181-186.
- Oficio CDT-RE-2026-00000421 del 4 de febrero de 2026, la dirección técnica de responsabilidad fiscal reitera solicitud de información a la universidad del Tolima. Folio 194-195.
- Oficio CDT-RE-2026-000048 del 9 de febrero de 2026, oficio remitido por la universidad del Tolima, dando respuesta al requerimiento. Folio 196-233
- Oficio CDT-RS-2026-00000242 del 27 de enero de 2026. La dirección técnica de responsabilidad fiscal, envía copia del proceso a la Previsora. Folio 234.


ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de asignación 174 del 28 de junio de 2024. Folio 17
- Auto de apertura No. 090 18-26
- Auto de reconocimiento de personería jurídica No. 017 del 13 de noviembre de 2024 a la Dra. **Daniela Hernández Zuluaga**, como apoderada de confianza del señor **Mario Ricardo López**. Folio 151-154
- Auto No. 26 del 26 de junio de 2026 mediante el cual se le reconoce personería jurídica al señor **Ronal Fabián Cruz Dimate**, para que presente como apoderado de confianza al señor Mario Ricardo López. Folio 174-178.
- Auto 003 del 27 de enero de 2026, mediante el cual se le reconoce personería jurídica al señor **Saúl Andrés José Luna Barco** para que represente a la Compañía de seguros la Previsora. Folio 187-192.

CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa, el cual, conforme se define en el artículo 1 de la Ley 610 del 2000 se determina, "Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.


De la misma manera, advierte el Parágrafo único del citado artículo que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, respecto a sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Dentro del expediente radicado No. 112-074-2024, correspondiente al Hallazgo Fiscal No. 072 del 20 de mayo de 2024 trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, donde se evidenció una irregularidad consistente en el pago de intereses moratorios por la extemporaneidad en el cumplimiento de obligaciones como la sobretasa ambiental a CORTOLIMA y el impuesto predial de las vigencias 2020, 2022 y 2023 de predios no exonerados al municipio de Ibagué, pagos registrados en los comprobantes de egreso No. 7560 del 22 de noviembre de 2023, 8177 y 8191 del 30 de noviembre de 2023 y 8282 del 5 de diciembre de 2023, cuyo monto asciende a **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$126.640.000) M/cte**; situación que generó un detrimento patrimonial al Estado atribuible a la Universidad del Tolima, al existir relación directa entre el actuar omisivo de los responsables y el daño causado, razón por la cual se ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal al estar plenamente identificados los presuntos responsables, el daño patrimonial y el nexo de causalidad.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Sobre el particular, será necesario precisar lo siguiente: En el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, se establece:

"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

En cuanto al daño, ha de decirse que este corresponde a la lesión del patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo. El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, consagra que el daño se entiende como el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, ocasionado por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuya a dicho detrimento.

RESUMEN PAGOS INTERESES DE MORA


COMPROBANTE DE EGRESO				V/R. TOTAL INTERESES DE MORA
CUENTA No. 7560 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUENTA No. 8282 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023	CUENTA No. 8177 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUENTA No. 8191 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
12.465.000,00	85.300.000,00	14.038.000,00	14.837.000,00	126.640.000,00

Fuente: Papel de trabajo auditor.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el 31 de julio de 2024 el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 090, dentro del expediente radicado No. 112-074-2024, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **Mario Ricardo López Ramírez**, identificado con la C.C. 93.381.175, en su calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima, y **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**, identificada con la C.C. 27.789.835 de Pamplona, en su calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la misma institución, quienes para la época de los hechos tenían a su cargo la ordenación del gasto y la gestión administrativa que dio lugar al hallazgo fiscal.

El proceso se origina en el Hallazgo Fiscal No. 072 del 20 de mayo de 2024, donde se evidenció el pago extemporáneo de obligaciones tributarias (sobretasa ambiental y predial de las vigencias 2020, 2022 y 2023), lo que generó intereses moratorios y un detrimento patrimonial al Estado por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$126.640.000 M/cte)**.

Frente al tercero civilmente responsable, se dispuso la vinculación de la compañía La Previsora Seguros S.A. (NIT 860.002.400-2), en calidad de garante, toda vez que las pólizas de manejo global sector oficial amparan la gestión de los funcionarios vinculados y cubren delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Entidad Promotora de la Transparencia</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Aseguradora	NIT	No. Póliza	Vigencia	Tipo, monto y tomador
La Previsora Seguros	860.002.400-2	3000543	17/06/2022 hasta 11/04/2023	Póliza global sector oficial; Cobertura de manejo oficial; Delitos contra la administración pública; Fallos con responsabilidad fiscal; \$500.000.000 ; Universidad del Tolima
		3000543	11/04/2023 hasta 11/06/2023	
		3000602	11/06/2023 hasta 07/03/2024	


En el entendido de que la objeción fiscal mencionada también puede predicarse respecto de los señores **Mario Ricardo López Ramírez**, identificado con cédula No. 93.381.175, en calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Tolima, y **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**, identificada con cédula No. 27.789.835 de Pamplona, en calidad de Profesional Universitario Grado 11, quienes para la época de los hechos ostentaban funciones de dirección y responsabilidad en la gestión administrativa y financiera de la institución, se resalta que ambos tenían el deber de velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y ambientales a cargo de la Universidad.

La irregularidad detectada por la Contraloría Departamental del Tolima, consistente en el pago de intereses moratorios por la extemporaneidad en el pago de la sobretasa ambiental y del impuesto predial de las vigencias 2020, 2022 y 2023, generó un detrimento patrimonial al Estado por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$126.640.000)** M/cte. Esta situación evidencia la omisión y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, pues como responsables administrativos debían garantizar la correcta planeación, ejecución y control de los pagos institucionales, evitando la causación de intereses de mora.

La trazabilidad de los hechos permite establecer con claridad la secuencia de actuaciones que dieron lugar al detrimento patrimonial. Durante las vigencias 2020, 2022 y 2023 la Universidad incurrió en pagos extemporáneos de la sobretasa ambiental a CORTOLIMA y del impuesto predial al municipio de Ibagué, lo que generó intereses moratorios cuantificados en **\$126.640.000**, según los comprobantes de egreso No. 7560 del 22 de noviembre de 2023, 8177 y 8191 del 30 de noviembre de 2023 y 8282 del 5 de diciembre de 2023, tal como consta en el resumen elaborado por el grupo auditor. Esta omisión administrativa, atribuida a los responsables **Mario Ricardo López Ramírez** y **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**, constituye el nexo causal directo del daño patrimonial al Estado.

En este contexto, la señora **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**, en calidad de Profesional Universitario Grado 11, tenía dentro de sus funciones esenciales la obligación de **"suministrar y mantener actualizada la información de los predios e inmuebles que componen la planta física de la Universidad"**, lo cual es directamente relevante para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias relacionadas con dichos predios. La falta de actualización y control sobre esta información incidió en la extemporaneidad de los pagos, generando intereses de mora y, por ende, el daño patrimonial.

Por su parte, el doctor **Mario Ricardo López Ramírez**, en su calidad de Vicerrector Administrativo, tenía la responsabilidad de coordinar y supervisar la política fiscal y financiera de la institución, lo que incluye la planeación, control y ejecución de los pagos de obligaciones tributarias y ambientales, así como la adopción de medidas para evitar la causación de intereses moratorios que pudieran afectar el patrimonio público. Bajo su dirección se produjeron los pagos extemporáneos que generaron el detrimento patrimonial

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

por valor de **\$126.640.000.**

Finalmente, debe resaltarse que las pólizas de manejo particulares expedidas por Suramericana S.A. y Allianz Seguros S.A., con un valor asegurado de \$500.000.000, tienen como objeto cubrir precisamente los riesgos derivados de la gestión administrativa y financiera de los directivos responsables, incluyendo actos de negligencia, omisión o manejo indebido de recursos públicos. Por ello, su vinculación al proceso de responsabilidad fiscal resulta indispensable para verificar si el detrimento ocasionado se encuentra amparado y si procede la recuperación de los recursos afectados mediante la garantía contratada, detalladas así:

Aseguradora	NIT	No. Póliza	Fecha de Expedición	Vigencia	Tipo, monto y tomador	Amparos / Cobertura
Suramericana / Allianz (Coaseguro 50% - 50%)	Suramericana: 890.903.407-9 / Allianz: 860.513.493-3	0031105-8	31/01/2020	29/01/2020 hasta 10/05/2020	Póliza de manejo particular; Cobertura básica; \$500.000.000; Tomador: Universidad del Tolima	Básico manejo particular;
Suramericana / Allianz (Coaseguro 50% - 50%)	Suramericana: 890.903.407-9 / Allianz: 860.513.493-3	0031452-9	17/03/2021	10/05/2020 hasta 19/07/2021	Póliza de manejo particular; Cobertura básica; \$500.000.000; Tomador: Universidad del Tolima	Básico manejo particular;


En virtud de lo anterior, los titulares de los referidos cargos serán los llamados a responder eventualmente ante una investigación de tipo fiscal, previo adelantamiento del proceso respectivo donde se les garantice el debido proceso y derecho a la defensa, teniendo en cuenta que para el caso de los servidores públicos un manual de funciones está elaborado en la administración pública para que el servidor público ejerza debidamente el cargo para el cual fue nombrado.

Sobre el particular, habrá de tenerse en cuenta que en el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante comunicación con radicado No. CDT-RE-2026-0000484 del 9 de febrero de 2026, con número interno 100.DR.EXT-019, suscrita por el Rector de la Universidad del Tolima, Omar Albeiro Mejía Patiño, se allegó al proceso la información solicitada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, se procederá entonces a su respectiva incorporación como prueba dentro del expediente.

En dicha comunicación se indica expresamente que dentro de la documentación organizada y dispuesta para consulta reposan las pólizas de manejo global correspondientes a las vigencias 2020 y 2021, las cuales resultan pertinentes para dar alcance a las pruebas decretadas en el Auto de Apertura No. 090 del 31 de julio de 2024, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el No. 112-074-2024.

Frente al caso particular del tercero civilmente responsable, es necesario hacer las siguientes precisiones: La póliza ampara de manera general, juicios de Responsabilidad

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador o contra los servidores públicos asegurados y los gastos que incurra la aseguradora para su defensa.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil, de fecha 24 de julio de 2006, exp. 00191, expresó: *"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables (...).*

En virtud de este seguro—mejor aún modalidad aseguraticia -, se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum; vale decir, por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley – como acontece en el seguro de cumplimiento-, sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos". (subrayado fuera del texto original)


Con base en lo dicho, para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir, que sea considerada como siniestro), se requiere un acto o infracción cometido por el servidor público vinculado a la administración de la Universidad del Tolima, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso, dado que los señores **Mario Ricardo López Ramírez**, en su calidad de Vicerrector Administrativo, y **Maritza Beatriz Mendoza Pérez**, en su calidad de Profesional Universitario Grado 11, resultan amparados por dichas pólizas y fueron en principio negligentes en el ejercicio de sus funciones.

En la práctica, es la entidad pública la que toma estas pólizas para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados. Las pólizas de manejo global sector oficial utilizadas en el mercado cubren tanto la comisión de actos delictivos por parte de los empleados como los alcances y fallos de responsabilidad fiscal, razón por la cual se ordena su vinculación como terceros civilmente responsables dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-074-2024, adelantado contra la Universidad del Tolima, a la compañía **Suramericana de Seguros S.A.**, distinguida con el NIT 890.903.407-9, y a la compañía **Allianz Seguros S.A.**, distinguida con el NIT 860.513.493-3, en calidad de coaseguradoras (50% – 50%), con ocasión de las pólizas de manejo particular números 0031105-8 y 0031452-9, siendo tomador la Universidad del Tolima (NIT 890.700.640-7).

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La póliza 0031105-8 fue expedida el 31 de enero de 2020, con vigencia del 29 de enero de 2020 al 10 de mayo de 2020, mientras que la póliza 0031452-9 corresponde a la vigencia 2021, con cobertura básica de manejo particular. Ambas pólizas amparan la cobertura de manejo oficial, por un valor asegurado de \$500.000.000.

En virtud de lo anterior, comuníquese al correo notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, contactenos@suramericana.gov.co y notificacionesjudiciales@allianz.co; la presente actuación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, enviándole copia del **Auto** de Vinculación y copia del **Auto** de Apertura de Investigación No 090 del 31 de julio de 2024 y enterándola que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, la presente vinculación al proceso de responsabilidad fiscal a la Universidad del Tolima, identificada con el NIT. No. 890.700.640-7 a la Calle 42 con carrera 2da del barrio Santa Helena Parte Alta de Ibagué Tolima, remitiendo copia de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por Estado esta providencia, para efectos de dar publicidad a la decisión adoptada al señor **Mario Ricardo López Ramírez y otros**.

ARTICULO CUARTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


MARIA DEL ROCIO OSPINA S.
 Investigadora Fiscal